



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## ORDENANZA N° 026-2023-MDP

Pichanaqui, 29 noviembre 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 022-2023, de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA REALIZAR LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI** (23 de diciembre del 2023, al 02 de enero del 2024), y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es de conocimiento público, que en el Distrito de Pichanaqui, por razones de Navidad y año Nuevo, se incrementa la actividad comercial informal poniendo en riesgo la seguridad y la limpieza pública al ejercerse libremente en las vías públicas, siendo necesario establecer como elemento viable determinar e identificar las zonas de actividad ambulatoria de feria navideña, como las únicas autorizadas, permaneciendo todas las demás vías y espacios públicos como intangibles; estas zonas habilitadas deberán de disponer de todos los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico espacial de los puestos para garantizar que la Feria Navideña 2023

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

en el distrito se realice en condiciones dignas por los comerciantes y con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos.

Esta acción también busca impulsar la economía en el distrito y facilitar a la población la adquisición de productos navideños cerca a sus domicilios evitando que se trasladen hacia lugares alejados. por lo que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en coordinación conjunta con las demás áreas Planeamiento Control Urbano, Servicios Públicos, Serenazgo y Defensa Civil, garantizan llevar a cabo esta feria navideña, para que puedan exponer sus productos como: artículos navideños, vinos, juguetes, venta de ropas y lencería y así llegar a la población en general promoviendo la reactivación económica en el distrito, con todas las formalidades dentro del marco de la seguridad en lugar: Jr. Junín cuadras 7, 8 y 9 - Jr. Sucre cuadra 4 y Jr. 7 de junio cuadras 7, 8 y 9.

Con las facultades conferidas por el Artículo 9º numeral 8 y 40º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 8 y con aprobación unánime del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA REALIZAR LA FERIA NAVIDEÑA 2023 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI DEL (23 DE DICIEMBRE DEL 2023, AL 02 DE ENERO DEL 2024))

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2023 del Distrito de Pichanaqui, la cual iniciará desde el 23 de diciembre del 2023, al 02 de enero del 2024.

#### Artículo 2º.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Pichanaqui, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de venta de productos navideños (panetones, vinos, juguetes, artículos y productos navideños) y venta de ropa nueva, 2da, lencería y otros afines.

#### Artículo 3º.- LUGAR DE LA FERIA NAVIDEÑA

La feria Navideña estará habilitada para desarrollarse en dos espacios: Jr. Independencia cuadra 5 (Venta de Productos navideños) y Junín cuadras 7, 8 y 9 - Jr. Sucre cuadra 4 y Jr. 7 de junio cuadras 7, 8 y 9. (Venta de ropa Nueva, 2da y lencería).

GIRO COMERCIAL	UBICACIÓN DE LOS PUESTOS	VALOR DEL MODULO Y/O PUESTO EN S/.	DIMENSIONES DEL MODULO Y/O PUESTO
Venta de Productos navideños (panetones, vinos, juguetes, artículos y productos navideños)	✓ Jr. Independencia cuadra 5 (costado de la Municipalidad)	S/0.00	2.80 mts de largo 2.50 mts de ancho.
Venta de ropa nueva, lencería, ropa 2da.	✓ Jr. Junín cuadras 7, 8 y 9		
	✓ Jr. Sucre cuadra 4 ✓ Jr. 7 de junio cuadras 7, 8 y 9		

#### Artículo 4º.- ORGANISMO COMPETENTE

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo a través de la Div. de Comercialización y Defensa al Consumidor se encargará de la **regulación**,

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

**control y fiscalización** en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

## CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO DE DEMARCAION, PAGO Y UBICACIÓN

**Artículo 5° De la demarcación.**

Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, en coordinación con el área de Planeamiento y Control Urbano, procederán a demarcar las zonas habilitadas, determinando el total de stand y/o puestos en orden de numeración.

**Artículo 6° De la ubicación del Puesto.**

El comerciante feriante con su recibo de pago se dirigirá al lugar autorizado donde será recibido por personal Municipal autorizado, quienes ayudaran a ubicar el stand y/o puesto asignado. Previamente las zonas habilitadas estarán completamente libres bajo custodia y supervisión de personal de la Div. de Comercialización y Defensa al Consumidor, quienes garantizarán el orden durante los días aprobados según al artículo 1°.

## CAPITULO III

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 7°.- PROCEDIMIENTO**

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Gerencia de Desarrollo Económico, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, calificará las solicitudes por orden de presentación.

Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

**Artículo 8°.- REQUISITOS**

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento del giro señalado
4. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
5. Derecho de pago, por los 10 días (**será exonerado por única vez**)

**Artículo 9°.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN**

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Haber cumplido con los requisitos de acuerdo al Artículo 9°.
2. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas, los días (23 de diciembre del 2023, al 02 de enero del 2024)
3. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
4. Respetar el espacio otorgado de 2.80 mt largo X 2.50 mt.
5. Declaración jurada de compromiso de cumplimiento obligatorio del giro señalado y condiciones descritas anteriormente.

**Artículo 10°.- DEL PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA NAVIDEÑA 2023.**

El desarrollo de la Feria Navideña 2023 en el distrito de Pichanaqui, conlleva a determinar un plan de acciones preventivas, en cuanto a seguridad, comercio ambulatorio, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

1. **Subgerencia de Serenazgo.** - Transmitir a los pobladores y visitantes la sensación de seguridad a través del patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la Policía Nacional (integrado). Resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en el desarrollo de la feria navideña 2023.
2. **Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas.** - Regular, controlar, ubicar a los comerciantes de acuerdo a la normatividad legal vigente para la feria navideña 2023, en coordinación de las autoridades competentes del distrito.
3. **Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.** - Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo en esta fiesta navideñas del Distrito de Pichanaqui.
4. **Sub Gerencia de Gestión Ambiental.** - Optimizar el barrido, recojo y traslado de los desechos sólidos durante la permanencia de la feria navideña (23 de diciembre del 2023, al 02 de enero del 2024)
5. **Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.** - Planificar, dirigir, proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización en función a la feria navideña 2023 en: Jr. Independencia cuadra 5, Junín cuadras 7, 8 y 9, Jr. Sucre cuadra 4 y Jr. 7 de junio cuadras 7, 8 y 9 del Distrito de Pichanaqui.

## Artículo 11°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos sin la debida autorización.
2. Se encuentra prohibida la venta de productos de origen ilegal o que carezcan de registro sanitario (vinos, panteones, etc.)
3. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. Cualquier actividad que represente riesgo o peligro a la colectividad, que califique la autoridad Municipal al momento de la inspección por Inspectores de Fiscalización.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

## CAPITULO IV

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES.

#### ARTICULO 12°.- DE LAS INFRACCIONES.

Constituye infracción al presente reglamento los actos u omisiones tipificados en el reglamento de Procedimientos Administrativas Sancionador (RPAS) de la Municipalidad, Ordenanza municipal N° 023-2020-MDP.

#### ARTICULO 13°.- DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento del solicitante frente al uso del puesto haciendo el giro no autorizado que no sean Productos navideños (panetones, vinos, juguetes, y otros afines a la navidad) y Venta de ropa nueva, lencería, ropa 2da, el comerciante será suspendido y retirado.

**ARTICULO 14°.-** Todo comerciante que realice actos que se contraponen a los dispuestos del presente Reglamento será sujeto a sanciones administrativas previstas de acuerdo al Procedimientos Administrativas Sancionador (RPAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS), y su denuncia ante las instancias en caso amerite.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Autorizar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la región.

**Tercera.-** Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados a los comerciantes a desocupar la vía pública dentro del plazo de 24 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 023-2020/MDP, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

**Cuarta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*